 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJR-FO-001
	CONCEPTO JURÍDICO	VERSIÓN: 01
		VIGENCIA: 13-Jun-2019
		PÁGINA 1 DE 6

CONCEJO DE BOGOTA 30-10-2021 08:40:52 Al Contestar Cite Este Nr.:2021IE12422 O 1 Fol:6 Anex:0 ORIGEN: Origen: Sd:162 - DIRECCION JURIDICA/PIEDRAZAMORA CARLO DESTINO: COMISION 1* PERM. PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENT ASUNTO: CONCEPTO ASISTENCIA DE LOS CONCEJALES PONENTES AL OBS: CD-ALARTA RADICADO 2021IE12396 DEL

CONCEPTO

PARA: **RUTH YANED VARGAS RICO**
 Subsecretaria Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial

DE: **Dirección Jurídica**

ASUNTO: Asistencia de los concejales ponentes a los debates de los respectivos proyectos de acuerdo

En cumplimiento de las funciones asignadas a esta dirección, mediante el Acuerdo 492 de 2012 y el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales del Concejo de Bogotá, atentamente resuelvo su consulta formulada mediante memorando 2021IE12396 del 29 de octubre de 2021.

1. SITUACIÓN PLANTEADA

La Subsecretaria de la Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, solicita que se expida concepto sobre lo siguiente:

1. El Honorable Concejal Pedro Julián López Sierra, ponente del Proyecto de Acuerdo 413 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", se encuentra hospitalizado presentando constancia de ello, no excusa.
2. El Honorable Concejal Pedro Julián López Sierra hoy 29 de octubre de 2021 contestó el registro del llamado a lista e intervino durante su registro para aclarar que se encontraba hospitalizado pero que él y su equipo de adelantaron un trabajo juicioso para la presentación de la ponencia como efectivamente se radicó dentro del término establecido.


Al respecto, señalo apartes de la intervención del Concejal Carlos Carrillo así:

"... tengo una duda procedimental, ya que uno de los ponentes se encuentra incapacitado, pero el concejal está legalmente incapacitado, ¿él debe renunciar legalmente a esa incapacidad?"

Posteriormente agrega: considera que debe solicitarse un concepto al jurídico del concejo, "... yo solo hago la moción con el ánimo que el trámite del proyecto no se vicie..."

"... mi opinión es que la ponencia del Concejal Pedro Julián debía leerse por secretaría, ya que él se encuentra incapacitado y hospitalizado..."

Con base en lo anteriormente señalado me permito solicitarle su concepto jurídico con el fin de aclarar dos situaciones:

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJR-FO-001
	CONCEPTO JURÍDICO	VERSIÓN: 01
		VIGENCIA: 13-Jun-2019
		PÁGINA 2 DE 6

- 1) El pago de honorarios para la sesión en el día de hoy 29 de octubre de 2021 del H.C. Pedro Julián López Sierra, habiéndose registrado de manera virtual, conociendo la constancia de hospitalización.
- 2) Como debe hacerse la presentación de la ponencia en el momento que le corresponde conforme al desarrollo de la sesión, lo puede hacer de manera virtual o damos lectura desde la Secretaría.

Las anteriores inquietudes al tenor de lo señalado en el artículo 73 del Reglamento Interno del Concejo cuando señala en su inciso 3 "... en caso de ausencia de autores y/o ponentes, el presidente de la sesión podrá continuar el trámite, si las condiciones del proyecto así lo determinan...".

Igualmente, conforme a lo contemplado en el artículo 2 de la Resolución 412 del 2 de septiembre de 2020; la Directiva octubre 11/2021 asistencia de los concejales y su adición al numeral 2 de fecha 28 de octubre de 2021. Expedidas por la Mesa directiva de la Corporación.

2. PROBLEMAS JURÍDICOS

¿En vigencia de la Directiva del 11 de octubre de 2021, expedida por la Mesa Directiva de la Corporación, un concejal integrante de una Comisión Permanente que asiste a las sesiones de la misma de manera virtual, tiene derecho al pago de honorarios?

¿En caso de ausencia de un concejal ponente de un proyecto de acuerdo, el Secretario de la Comisión Permanente puede hacer lectura de la respectiva ponencia?


3. CONSIDERACIONES

El Decreto Ley 1421 de 1993 sobre los honorarios de los concejales de Bogotá, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 34. HONORARIOS Y SEGUROS. A los Concejales se les reconocerán honorarios por su asistencia a las sesiones plenarios y a las de las comisiones permanentes que tengan lugar en días distintos a los de aquéllas. Por cada sesión a la que concurran, sus honorarios serán iguales a la remuneración mensual del alcalde mayor dividida por veinte (20).

En todo caso el monto de los honorarios mensuales de los concejales no excederá la remuneración mensual del alcalde mayor.

También tendrán derecho durante el periodo para el cual fueron elegidos, a un seguro de vida equivalente a trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales y a un seguro de salud. El alcalde contratará con una compañía autorizada los seguros correspondientes.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJR-FO-001
	CONCEPTO JURÍDICO	VERSIÓN: 01
		VIGENCIA: 13-Jun-2019
		PÁGINA 3 DE 6

Cuando ocurran faltas absolutas, quienes llenen las vacantes correspondientes tendrán derecho a los beneficios a que se refiere este artículo, desde el momento de su posesión y hasta que concluya el periodo respectivo.

El pago de los honorarios y de las primas de los seguros aquí previstos estará a cargo del presupuesto de la Corporación.

Al mismo respecto, el Acuerdo 741 de 2019 – Reglamento Interno del Concejo de Bogotá, contempla:

ARTÍCULO 111.- HONORARIOS Y SEGUROS DE LOS CONCEJALES. A los Concejales del Distrito Capital se les reconocerán honorarios por su asistencia a cada sesión plenaria o de comisión permanente. También tendrán derecho a un seguro de vida y a un seguro de salud, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y los decretos especiales aplicables al Distrito Capital.

Para garantizar el reconocimiento y pago de los honorarios a los concejales, en el numeral 7 del artículo 24 *ibídem* se dispuso como función del Secretario General y de los Subsecretarios de las Comisiones Permanentes: *“(...) registrar y certificar mensualmente la asistencia de los Concejales a las sesiones respectivas discriminado diariamente la fecha, hora de iniciación y de finalización y el nombre de los Concejales asistentes de la comisión respectiva, así como el de los Concejales de otras Comisiones, cuya asistencia haya sido registrada en la sesión.”*

De acuerdo con lo antes señalado, los concejales de Bogotá tienen derecho al pago de honorarios por su asistencia mensual hasta a 20 sesiones de la Plenaria y/o de las Comisiones Permanentes que tengan lugar en días distintos a los de la Plenaria, correspondiéndole al respectivo secretario registrar y certificar su asistencia a las mismas.


Ahora bien, de acuerdo con la Directiva del 11 de octubre de 2021, expedida por la Mesa Directiva de la Corporación, la cual dispuso el retorno seguro y responsable a actividades laborales presenciales en el Concejo de Bogotá a partir del 20 de octubre de 2021, para las sesiones de la Plenaria y de las Comisiones Permanentes, señaló:

2. Asistencia de los concejales.

Considerando el estado actual de la pandemia y el adelantado proceso de vacunación de los servidores(as) públicos y funcionarios(as) del Concejo de Bogotá, se regresará a la presencialidad, así:

A las sesiones plenarias a partir del 20 de octubre de 2021 asistirán de forma presencial los 45 integrantes de la Corporación.

Asimismo, a las sesiones de las comisiones permanentes, a partir del 20 de octubre de 2021, asistirán de manera presencial los concejales y concejalas que integran la respectiva comisión. Los demás cabildantes, miembros de otras comisiones, podrán sesionar de manera virtual, sin perjuicio de que puedan asistir presencialmente si así lo consideran.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJR-FO-001
	CONCEPTO JURÍDICO	VERSIÓN: 01
		VIGENCIA: 13-Jun-2019
		PÁGINA 4 DE 6

En todo caso, para los concejales que, según lo anteriormente expuesto, deban asistir de manera presencial, la posibilidad de sesionar de manera virtual se mantendrá en las situaciones donde se presenten casos de contagio de COVID-19 certificado médicamente y/o que cuenten con certificado de aislamiento obligatorio por caso confirmado o sospechoso para COVID-19. De igual manera, quienes tuvieran contacto con personas que hayan sido diagnosticadas positivas para el virus o que tengan con síntomas asociados a este.

Ahora bien, cuando alguno de los asistentes presenciales sea diagnosticado positivo para COVID-19, serán atendidas las disposiciones contenidas en la Resolución 777 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social. Lo anterior deberá ejercerse con la responsabilidad personal que corresponda.

Adicionado mediante la Directiva del 28 de octubre de 2021. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 numeral 2, 38 numeral 1 y 43 del Acuerdo 741 de 2019, la Presidenta de la Corporación y los(as) Presidentes(as) de las Comisiones Permanentes podrán optar por convocar a sesiones en las modalidades de asistencia mixta o no presencial, en concordancia con las Resoluciones 286 del 29 de abril de 2020 y 412 del 2 de septiembre de 2020, expedidas por la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, D.C.

Conforme con la Directiva en mención, a las sesiones de las Comisiones Permanentes es obligatoria la asistencia presencial de todos los concejales integrantes de la respectiva Comisión, mientras que para los demás concejales ello es facultativo, por lo que pueden asistir de manera virtual.


No obstante lo anterior, se contemplaron unas situaciones que justifican la no asistencia presencial por parte de los concejales a las sesiones de las Comisiones Permanentes, como de la Plenaria, lo que habilita la posibilidad de asistir virtualmente, a saber:

(1) casos de contagio de COVID-19 certificado médicamente y/o que cuenten con certificado de aislamiento obligatorio por caso confirmado o sospechoso para COVID-19 y

(2) quienes tuvieran contacto con personas que hayan sido diagnosticadas positivas para el virus o que tengan con síntomas asociados a este y no pertenecer a la Comisión Permanente respectiva.

De esta manera, con la Directiva del 11 de octubre de 2021, a las sesiones de las Comisiones Permanentes a las que es obligatoria la asistencia presencial de los integrantes de las mismas, estos tienen derecho a asistir de manera virtual a aquellas, siempre y cuando se encuentren en alguna de las situaciones acabadas de indicar, caso en el cual tendrán derecho al pago de honorarios por su asistencia a la correspondiente sesión.

De otro lado, en cuanto a la presentación de las ponencias y la intervención de los ponentes en el debate de los correspondientes proyectos de acuerdo, el Reglamento Interno del Concejo, determina:

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJR-FO-001
	CONCEPTO JURÍDICO	VERSIÓN: 01
		VIGENCIA: 13-Jun-2019
		PÁGINA 5 DE 6

ARTÍCULO 71.- PRESENTACIÓN DE LAS PONENCIAS. El informe de los ponentes será presentado en original y copia y remitido en medio digital junto con el pliego de modificaciones en caso de que lo hubiere, a la Secretaría respectiva para su correspondiente radicación e inmediatamente se pondrá en la red del Concejo, cumpliendo con los principios de publicidad y transparencia.

Toda ponencia deberá ser presentada y radicada ante la Secretaria de la Comisión Permanente cuando se trate de primer debate, o ante la Secretaria General si se trata de segundo debate, dentro del término fijado en el presente Reglamento y debe concluir con ponencia negativa o positiva. En ningún caso se podrá rendir ponencia condicionada.

(...)

ARTÍCULO 73.- DESARROLLO DE LOS DEBATES. Para la discusión de un proyecto de acuerdo, el Presidente del Concejo o de la respectiva Comisión Permanente abrirá el debate con la fórmula siguiente: «Se abre el debate sobre el proyecto de acuerdo número (...), cuyo título es (...)».

A continuación, se dará la palabra en el siguiente orden:

A los ponentes para que rindan un resumen ejecutivo de la ponencia y su conclusión, sin necesidad de dar lectura por Secretaría a la misma, hasta por veinte (20) minutos. En caso de ausencia de autores y/o ponentes el Presidente de la sesión podrá continuar el trámite si las condiciones del proyecto así lo determinan.

Al vocero o autor de la iniciativa hasta por diez (10) minutos.


A los voceros de las otras Bancadas no autoras, en el orden en que la hayan solicitado hasta por cinco (5) minutos.

A juicio del Presidente intervendrá la Administración hasta por diez (10) minutos.

Cualquier otra intervención de Concejales ponentes o autores podrá ser autorizada por la Presidencia dependiendo de la complejidad de la iniciativa.

De conformidad con las disposiciones transcritas, la presentación de las ponencias consiste en la radicación por escrito de las mismas ante la Secretaria de la Comisión Permanente cuando se trate de primer debate, o ante la Secretaria General si se trata de segundo debate, documento que debe ser publicado de manera inmediata en la red interna en aplicación de los principios de publicidad y transparencia. Sin embargo, en las sesiones en las que se lleven a cabo el primer y segundo debate de los proyectos de acuerdo, los concejales ponentes deben rendir un resumen ejecutivo de la ponencia y su conclusión, para lo cual tendrán un término de hasta veinte (20) minutos, sin que sea necesario que por Secretaría se de lectura a la ponencia.

También establece el artículo 73 del Reglamento Interno que *“En caso de ausencia de autores y/o ponentes el Presidente de la sesión podrá continuar el trámite si las condiciones del proyecto así lo determinan”*, razón por la cual le corresponde al respectivo Presidente determinar si aun en

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJR-FO-001
	CONCEPTO JURÍDICO	VERSIÓN: 01
		VIGENCIA: 13-Jun-2019
		PÁGINA 6 DE 6

ausencia del ponente es viable continuar con el trámite del debate si las condiciones del proyecto de acuerdo así lo permiten.

En este último caso, nada obsta para que el Presidente, quien es el responsable de dar la palabra y autorizar las intervenciones en la sesión, permita que por Secretaría se lea la ponencia, de tal forma que en el escenario del debate se conozca la ponencia, sin perjuicio de su publicación previa en la red interna de la Corporación inmediatamente fue radicada por el concejal ponente ante la Secretaría.

4. CONCLUSIONES

De conformidad con las anteriores consideraciones, esta dirección conceptúa que:

- De acuerdo con la Directiva del 11 de octubre de 2021, a la sesiones de las Comisiones Permanentes a las que es obligatoria la asistencia presencial de los integrantes de las mismas, estos tienen derecho a asistir de manera virtual a dichas sesiones, siempre y cuando se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: 1) *casos de contagio de COVID-19 certificado médicamente y/o que cuenten con certificado de aislamiento obligatorio por caso confirmado o sospechoso para COVID-19* y 2) *quienes tuvieran contacto con personas que hayan sido diagnosticadas positivas para el virus o que tengan con síntomas asociados a este y no pertenecer a la Comisión Permanente respectiva*. En tal caso, tendrán derecho al pago de honorarios por su asistencia virtual a la correspondiente sesión.
- El concejal que asista de manera presencial o virtual a la sesión, en la cual se lleva cabo el debate del proyecto de acuerdo del cual es ponente, debe rendir él mismo un resumen ejecutivo de la ponencia y su conclusión. En caso de ausencia del ponente, si el Presidente respectivo opta por continuar el trámite del debate, podrá autorizar que por Secretaría se lea la ponencia para dotar de mayor transparencia la actividad normativa de la Corporación, en la medida que las ponencias solo son publicadas en la red interna por lo que la ciudadanía no tiene acceso a las mismas.

La presente consulta se absuelve en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, según el cual los conceptos expedidos por las autoridades constituyen simplemente un criterio orientador, razón por la cual no son de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



CARLOS JULIO PIEDRA ZAMORA
Director Jurídico